

DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DE AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Las y los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración del Pleno del Ayuntamiento el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y en su caso, autorizar la entrega en donación a la Universidad de Guadalajara, de la fracción restante número 2, del lote de terreno identificado como “El Barretero”, ubicado a 2 dos kilómetros, aproximadamente, de la población de Santa Ana Tepetitlán, Municipio de Zapopan, Jalisco, en donde actualmente se encuentra operando la Preparatoria número 9 nueve, razón por la cual, hacemos de su conocimiento los siguientes

ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, de fecha 20 veinte de marzo de 1991 mil novecientos noventa y uno, se aprobó el dictamen por medio del cual se autorizó una permuta de dos inmuebles, y se elevó iniciativa de Decreto al H. Congreso del Estado de Jalisco, para que autorizara al Ayuntamiento a celebrar dicho contrato de permuta.

El inmueble que recibió el Municipio de Zapopan, Jalisco, según la escritura pública número 4,379 cuatro mil trescientos setenta y cuatro, de fecha 18 dieciocho de agosto de 1974 mil novecientos setenta y cuatro, pasada ante la fe del Notario Público número 25 veinticinco de Guadalajara, Jalisco, licenciado Lorenzo Bailón Cabrera, por concepto de dicha permuta fue el siguiente:

Lote de terreno rústico denominado “EL BARREDERO” con una superficie aproximada de 3-79-10 (tres hectáreas setenta y nueve áreas diez centiáreas), con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte en línea recta de 90.37 metros, haciendo un ligero quiebre de 17.57 metros con Camino Real a Santa Ana Tepetitlán;

Al Sur en 116.83 metros con propiedad de la señora María de los Ángeles Pérez Plascencia;

Al Oriente en 309.00 metros con el Ejido de Santa Ana Tepetitlán; y

Al Poniente en línea recta con 198.51 metros, haciendo un ligero quiebre de 122.05 metros con propiedad de los señores Fernando A. Gallo Lozano y Celia Pérez de Gallo.

Es importante destacar que en el dictamen antes mencionado se invocó, como causa justificada para realizar la permuta, que en el inmueble se construyera una escuela preparatoria y demás

instalaciones educativas y sociales que se crean convenientes, misma que fue ofrecida construir por la Universidad de Guadalajara.

2. Con fecha 19 diecinueve de septiembre de 1991 mil novecientos noventa y uno, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el Decreto número 14,269 mediante el cual el Congreso del Estado autorizó el acuerdo del Ayuntamiento de fecha 20 veinte de marzo de 1991 mil novecientos noventa y uno, mencionado en el punto que antecede.

3. En escritura pública número 4,379 cuatro mil trescientos setenta y nueve, de fecha 18 dieciocho de agosto de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, pasada ante la fe del Notario Público número 25 veinticinco de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Lorenzo Bailón Cabrera se formalizó el contrato de permuta mencionado en los párrafos que anteceden, la cual quedó registrada bajo documento número 41 folios del 349 al 357 del Libro 9782, de la Sección Primera de la Oficina Segunda del Registro Público de la Propiedad, con sede en Guadalajara, Jalisco.

4. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, de fecha 27 veintisiete de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, se aprobó el dictamen por medio del cual, se autorizó la desincorporación del dominio público de una fracción de 14,237.90 m² (catorce mil doscientos treinta y siete metros nueve decímetros cuadrados), esto, respecto del área total de 19,508.851 m² (diecinueve mil quinientos ocho metros ochocientos cincuenta y un milímetros cuadrados), que ocupa la Preparatoria número 9 nueve, del lote de terreno denominado “El Barretero”, a través de la celebración de un contrato de donación. Es menester mencionar que, actualmente, la preparatoria número 9, se encuentra construida en 3 fracciones del predio, de las cuales, solo dos fueron donadas a la Universidad de Guadalajara, mismas que conforman los 14,237.9 m² (catorce mil doscientos treinta y siete metros nueve decímetros cuadrados).

5. Derivado del punto que antecede, mediante oficio número 11211/JCS/2019/2-070, de fecha 07 siete de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, suscrito por el entonces titular de la Dirección de Ordenamiento del Territorio, con folio 302/19, fue autorizada la subdivisión del predio propiedad municipal, ubicado en la calle Tlalpan y la avenida Mateo del Regil, en la colonia El Briseño, con una superficie de 17,020.81 m² (diecisiete mil veinte punto ochenta y un metros cuadrados), de conformidad a la Escritura Pública número 7,235 siete mil doscientos treinta y cinco, de fecha 22 veintidós de mayo de 1987 mil novecientos ochenta y siete, pasada ante la fe del Notario Público número 4 cuatro de Zapopan, Jalisco, la cual procede del folio 959389, folio real 1064237, prelación 19073 de fecha 14 catorce de enero de 2019 dos mil diecinueve del Registro Público de la Propiedad y de Comercio. Quedando subdividido en 3 tres fracciones, mismas que se describen de la siguiente manera:

Fracción uno

Lote de terreno rústico, ubicado en el poblado el Briseño del Municipio de Zapopan, Jalisco, con superficie de 12,216.97 m² (doce mil doscientos dieciséis metros noventa y siete decímetros cuadrados), y las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: Empezando de poniente a oriente en 02 dos trazos, de 74.56 m. (setenta y cuatro metros, cincuenta y seis centímetros), continúa con un ligero quiebre en 29.08 m. (veintinueve metros, ocho centímetros), con las fracciones dos y tres;

Al Sur: en 93.47 m. (noventa y tres metros cuarenta y siete centímetros), con resto de la propiedad del Sr. Fernando Agustín Gallo Lozano;

Al Oriente: Empezando de norte a sur, en 02 dos trazos de 0.18 m. (dieciocho centímetros), continúa con un ligero quiebre en 99.01 m. (noventa y nueve metros, un centímetro), con propiedad del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; y

Al Poniente: En 178.83 m. (ciento setenta y ocho metros, ochenta y tres centímetros), con resto de la propiedad del Sr. Fernando Agustín Gallo Lozano.

Fracción dos

Lote de terreno rústico, ubicado en el poblado el Briseño del Municipio de Zapopan, Jalisco, con superficie de 3,568.74 m² (tres mil quinientos sesenta y ocho metros, setenta y cuatro decímetros cuadrados), y las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: Empezando de poniente a oriente en 04 cuatro trazos, de 30.00 m. (treinta metros), continúa con un ligero quiebre en 33.50 m. (treinta y tres metros cincuenta centímetros), continúa con un ligero quiebre en 56.40 m. (cincuenta y seis metros cuarenta centímetros), continúa con un ligero quiebre en 22.98 m. (veintidós metros noventa y ocho centímetros), antes con Camino Real que conduce a Santa Ana Tepetitlán ahora Av. Dr. Mateo del Regil;

Al Sur: Empezando de poniente a oriente en 06 seis trazos, de 5.87 m. (cinco metros ochenta y siete centímetros), continúa con un quiebre en 75.91 m. (setenta y cinco metros noventa y un centímetros), continúa con un quiebre en 61.49 m. (sesenta y un metros cuarenta y nueve centímetros), continúa con un quiebre en 70.55 m. (setenta metros cincuenta y cinco centímetros), continúa con un quiebre en 0.02 m. (dos centímetros), con las fracciones 1 uno y 3 tres.

Al Oriente: Empezando de norte a sur, en 2 dos trazos, de 100.47 m. (cien metros cuarenta y siete centímetros), continúa con un ligero quiebre en 0.18 m. (dieciocho centímetros), con propiedad del H. Ayuntamiento de Zapopan; y

Al Poniente: En 0.37 m. (treinta y siete centímetros), con resto de la propiedad del Sr. Fernando Agustín Gallo Lozano.

Fracción tres

Lote de terreno rústico, ubicado en el poblado el Briseño del Municipio de Zapopan, Jalisco, con superficie de 1,235.09 m² (mil doscientos treinta y cinco metros, nueve decímetros cuadrados), y las siguientes medidas y linderos:

Al Noroeste: Empezando de poniente a oriente en 02 dos trazos, de 75.91 m. (setenta y cinco metros noventa y un centímetros), continúa con un quiebre en 61.49 m. (sesenta y un metros cuarenta y nueve centímetros), con fracción 2 dos.

Al Noreste: En 70.55 setenta metros cincuenta y cinco centímetros, con Fracción 2 dos;

Al Sur: Iniciando de poniente a oriente en 2 dos trazos, de 68.69 m. (sesenta y ocho metros sesenta y nueve centímetros), continúa con un quiebre en 29.06 m. (veintinueve metros seis centímetros), con fracción 1 uno.

6. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 15 quince de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno, de número RG/467/2021, de fecha 23 veintitrés de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, se dio cuenta con el escrito presentado por el Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, Rector General de la Universidad de Guadalajara, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega, bajo la figura jurídica de la donación, la fracción restante número 2 dos del lote del terreno identificado como "El Barretero", con una superficie de 3,568.74 m² (tres mil quinientos sesenta y ocho punto setenta y cuatro metros cuadrados), ubicado en el poblado del Briseño, en el que se encuentra construida y operando la preparatoria número 9.

Dicho asunto fue turnado a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Desarrollo Urbano y de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, para su estudio y dictaminación, asignándosele el número de expediente 253/2021.

En consecuencia de los antecedentes, nos permitimos someter a su distinguida atención las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Conforme con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio libre es autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma Ley establece.

2. Que en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 28 veintiocho de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno, se aprobó la expedición del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, mismos que fueron publicados para su entrada en vigor en las siguientes Gacetas Municipales:

* Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Gaceta Municipal número 106, Segunda Época, Volumen XXVIII, publicada el día 29 veintinueve de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.

* Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, Gaceta Municipal número 105, Segunda Época, Volumen XXVIII, publicada el día 29 veintinueve de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.

Por tal razón, el cambio de denominación de las Comisiones Colegiadas y Permanentes que se citan conforme al reglamento anterior, así como la denominación de diversas dependencias de la administración pública municipal, se entiende que sus facultades son conforme a los ordenamientos vigentes anteriormente señalados.

3. Que en los términos del artículo 82 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el patrimonio municipal está formado, por los bienes del dominio público y bienes del dominio privado. Asimismo, el artículo 87 del mismo ordenamiento refiere que sobre los bienes de dominio privado de los municipios se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común, considerándose de conformidad a lo dispuesto por el artículo 84 fracción II de este ordenamiento, los siguientes bienes del dominio privado:

a) Las tierras y aguas en toda la extensión del Municipio, susceptibles de ser enajenados y que no sean propiedad de la Federación con arreglo a la ley, ni constituyan propiedad del Estado o de los particulares;

b) Los bienes que por acuerdo del Ayuntamiento sean desincorporados del dominio público;

c) El patrimonio de organismos públicos descentralizados municipales que se extingan o liquiden;

d) Los bienes muebles propiedad del Municipio que no se encuentren comprendidos en el inciso d) de la fracción anterior; y

e) Los bienes muebles o inmuebles que por cualquier título jurídico se adquieran.

4. Que de acuerdo con el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco, esa casa de estudios es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en la entidad, y cuyo Rector General, de acuerdo con el artículo 32 de la misma Ley es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, Presidente del Consejo General Universitario y del Consejo de Rectores, por lo que cuenta con facultades suficientes para obligarse en nombre de la citada casa de estudios.

5. Los bienes inmuebles que forman parte del patrimonio universitario, mientras estén destinados a su servicio, serán inalienables, imprescriptibles e inembargables y sobre ellos no podrá constituirse gravamen alguno, tal y como así lo prevé el artículo 85 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

6. La autoridad municipal tiene la obligación de apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan, según lo dispone el artículo 37 fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Conforme a lo establecido por el artículo 38, fracción II, del citado ordenamiento, el Municipio puede celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado.

7. Por otro lado, el artículo 50 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, atribuye a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, la obligación de *vigilar que todos los contratos de compraventa, de comodato, de arrendamiento, o de cualquier naturaleza que impliquen aspectos económicos o financieros que afecten los intereses del Ayuntamiento, se lleven a cabo en los términos más convenientes para este.*

8. Las y los integrantes de las Comisiones que emiten el presente dictamen, consideramos pertinente regularizar jurídicamente la ocupación de las instalaciones de la Preparatoria número 9 de la Universidad de Guadalajara, en la fracción del predio municipal en la que en la actualidad se encuentra asentada, por lo que resulta procedente atender de manera favorable la solicitud de donación pura y simple, materia del presente dictamen, solo en cuanto ve a la propiedad municipal restante que ocupa la Preparatoria número 9 nueve (fracción 2 del lote de terreno denominado “El Barredero”), pues otra superficie que ya ocupa ya fue materia de donación.

Aunado a lo anterior, se justifica la colaboración del Ayuntamiento con la Universidad de Guadalajara, entregando en donación una superficie de 3,568.74 m² (tres mil quinientos sesenta y ocho punto setenta y cuatro metros cuadrados), identificado como fracción 2 dos del lote de terreno denominado “El Barretero,” ubicado a 2 dos kilómetros aproximadamente de la población de Santa Ana Tepetitlán, Municipio de Zapopan, Jalisco, en donde actualmente se encuentra operando la Preparatoria número 9 nueve, pues desde que el Municipio adquirió tal lote se invocó como causa justificada para adquirirlo, que en el mismo se construyera una Escuela Preparatoria y demás instalaciones educativas y sociales que fueren requeridas; construcción que finalmente realizó la Universidad de Guadalajara. El Municipio ha hecho uso de la figura jurídica de la donación de manera excepcional, ya que implica disponer del patrimonio municipal para transferir los derechos reales sobre el mismo, y en este caso, dicha determinación se toma por haber sido de origen adquirido para tal fin, además de considerarse que la Universidad de Guadalajara realiza un aporte relevante para el desarrollo de las juventudes zapopanas en su formación académica, en su crecimiento formativo para proporcionarles herramientas de vida, para su inserción laboral y su madurez personal.

Las medidas y linderos del predio materia de la donación, son las que se describen a continuación:

Fracción dos

Lote de terreno rústico, ubicado en el poblado el Briseño del Municipio de Zapopan, Jalisco, con superficie de 3,568.74 m² (tres mil quinientos sesenta y ocho metros, setenta y cuatro decímetros cuadrados), y las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: Empezando de poniente a oriente en 04 cuatro trazos, de 30.00 m. (treinta metros), continúa con un ligero quiebre en 33.50 m. (treinta y tres metros cincuenta centímetros), continúa con un ligero quiebre en 56.40 m. (cincuenta y seis metros cuarenta centímetros), continúa con un ligero quiebre en 22.98 m. (veintidós metros noventa y ocho centímetros), antes con Camino Real que conduce a Santa Ana Tepetitlán ahora Av. Dr. Mateo del Regil;

Al Sur: Empezando de poniente a oriente en 06 seis trazos, de 5.87 m. (cinco metros ochenta y siete centímetros), continúa con un quiebre en 75.91 m. (setenta y cinco metros noventa y un centímetros), continúa con un quiebre en 61.49 m. (sesenta y un metros cuarenta y nueve centímetros), continúa con un quiebre en 70.55 m. (setenta metros cincuenta y cinco centímetros), continúa con un quiebre en 0.02 m. (dos centímetros), con las fracciones 1 uno y 3 tres.

Al Oriente: Empezando de norte a sur, en 2 dos trazos, de 100.47 m. (cien metros cuarenta y siete centímetros), continúa con un ligero quiebre en 0.18 m. (dieciocho centímetros), con propiedad del H. Ayuntamiento de Zapopan; y

Al Poniente: En 0.37 m. (treinta y siete centímetros), con resto de la propiedad del Sr. Fernando Agustín Gallo Lozano.

Este predio está inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Guadalajara, Jalisco, bajo folio real 1067921 uno, cero, seis, siete, nueve, dos, uno.

9. En los términos de lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco, el contrato de donación se regula en los siguientes términos:

“Artículo 1914. Donación es un contrato por el cual una persona llamada donante transfiere gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes a otra persona llamada donatario.

Artículo 1916. La donación puede ser pura, condicional, onerosa o remuneratoria.

Artículo 1917. Es pura la donación que se otorga en términos absolutos.

Artículo 1924.- La donación es perfecta desde que el donatario la acepta y hace saber la aceptación al donante.

Artículo 1928. Si el valor de los muebles excede de cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, debe constar por escrito.

Artículo 1929.- La donación de bienes raíces se hará en la misma forma que para su venta exige la ley.”

La donación le permitirá a la Universidad de Guadalajara invertir fondos en el espacio sin las limitaciones que para tal efecto le representa el comodato; de ser aceptada la donación por la citada institución, la misma deberá de ser formalizada en escritura pública, conforme lo dispone el Código Civil del Estado de Jalisco y la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, y los gastos de dicha escrituración deberán de ser cubiertos por la parte donataria.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 8º, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3 y demás aplicables a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 3º, 19, 35, 36, 37, 40, 44, 50 y demás relativos aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, las y los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes dictaminadoras, nos permitimos someter a este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la donación pura y simple de una fracción de 3,568.74 m² (tres mil quinientos sesenta y ocho punto setenta y cuatro metros cuadrados), correspondiente al predio identificado como fracción 2 dos, del lote de terreno denominado “El Barretero”, ubicado en Avenida Mateo del Regil y calle Tlalpan, a 2 dos kilómetros aproximadamente de la población de Santa Ana Tepetitlán, Municipio de Zapopan, Jalisco, a favor de la Universidad de Guadalajara, predio el cual ya está ocupado por la Preparatoria número 9 nueve, regularizando la posesión que tiene a través de la transmisión de dominio efectuada por medio de la donación, para efecto de brindar plena seguridad jurídica a esta institución sobre las inversiones realizadas en el inmueble.

Las medidas y linderos del predio materia de la donación, son las que se describen a continuación:

Fracción dos

Lote de terreno rústico, ubicado en el poblado el Briseño del Municipio de Zapopan, Jalisco, con superficie de 3,568.74 m² (tres mil quinientos sesenta y ocho metros, setenta y cuatro decímetros cuadrados), y las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: Empezando de poniente a oriente en 04 cuatro trazos, de 30.00 m. (treinta metros), continúa con un ligero quiebre en 33.50 m. (treinta y tres metros cincuenta centímetros), continúa con un ligero quiebre en 56.40 m. (cincuenta y seis metros cuarenta centímetros), continúa con un ligero quiebre en 22.98 m. (veintidós metros noventa y ocho centímetros), antes con Camino Real que conduce a Santa Ana Tepetitlán ahora Av. Dr. Mateo del Regil;

Al Sur: Empezando de poniente a oriente en 06 seis trazos, de 5.87 m. (cinco metros ochenta y siete centímetros), continúa con un quiebre en 75.91 m. (setenta y cinco metros noventa y un centímetros), continúa con un quiebre en 61.49 m. (sesenta y un metros cuarenta y nueve centímetros), continúa con un quiebre en 70.55 m. (setenta metros cincuenta y cinco centímetros), continúa con un quiebre en 0.02 m. (dos centímetros), con las fracciones 1 uno y 3 tres.

Al Oriente: Empezando de norte a sur, en 2 dos trazos, de 100.47 m. (cien metros cuarenta y siete centímetros), continúa con un ligero quiebre en 0.18 m. (dieciocho centímetros), con propiedad del H. Ayuntamiento de Zapopan; y

Al Poniente: En 0.37 m. (treinta y siete centímetros), con resto de la propiedad del Sr. Fernando Agustín Gallo Lozano.

Este predio está inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Guadalajara, Jalisco, bajo folio real 1067921 uno, cero, seis, siete, nueve, dos, uno.

De conformidad al artículo 36 fracciones I, V y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se requiere el voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación del presente acuerdo.

SEGUNDO. Con testimonio del presente Acuerdo, notifíquese al Rector General y al Abogado General de la Universidad de Guadalajara, en el domicilio inserto en su solicitud para tal efecto, solicitándoles manifestar de manera expresa y por escrito, en su caso, la aceptación de la donación pura y simple del predio identificado en el punto primero de acuerdos.

En dicha manifestación, de estar de acuerdo, los representantes de la Universidad de Guadalajara, como parte donataria, deberán de manifestar la aceptación+ para cubrir los gastos de escrituración del inmueble materia de la donación.

TERCERO. De igual forma, notifíquese a la Sindicatura y a la Dirección Jurídico Consultivo, con un tanto Escritura Pública número 7,235 siete mil doscientos treinta y cinco, de fecha 22 veintidós de mayo de 1987 mil novecientos ochenta y siete, pasada ante la fe del Notario Público número 4 cuatro de Zapopan, Jalisco, licenciado Jesús Villalobos Pérez, así como del oficio número ADMON/U.P./0290/2019, de fecha 25 veinticinco de febrero de 2019 dos mil diecinueve, suscrito por la Jefe de la Unidad de Patrimonio, en donde se solicita el registro de la subdivisión del multicitado predio, al Registro Público de la Propiedad y de Comercio, para que coordinadamente con la Universidad de Guadalajara, y bajo la decisión de la segunda al contratar al notario que hará la escritura de donación, revisen y gestionen la elaboración y suscripción del contrato de donación pura y simple del predio identificado como fracción 2 dos, del lote de terreno denominado “El Barretero”, ubicado en Avenida Mateo del Regil y calle Tlalpan, a 2 dos kilómetros aproximadamente de la población de Santa Ana Tepetitlán, Municipio de Zapopan, Jalisco, conforme a lo señalado en esta resolución y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

CUARTO. Igualmente, notifíquese a la Dirección de Catastro Municipal, con un tanto del plano que remitió el entonces Director de Administración y la Jefe de la Unidad de Patrimonio en donde se advierte la subdivisión del predio y ubicación de las fracciones 2, así como las fracciones de cada polígono que son ocupadas por el plantel educativo, con superficie de 3,568.74 m² (tres mil quinientos sesenta y ocho punto setenta y cuatro metros cuadrados), para que en fracción se

consigne el uso del predio municipal que se le transmitirá en propiedad a la Universidad de Guadalajara en la cuenta catastral correspondiente.

QUINTO. Notifíquese a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y a la Dirección de Educación, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Se instruye además a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para que proporcionen a la Sindicatura y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que proporcionen a la Sindicatura los datos de la cuenta catastral del predio materia de la donación.

Se instruye a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Ingresos, para verificar que el inmueble materia de la donación (identificado como fracción 2 dos, del lote de terreno denominado “El Barretero”, ubicado en Avenida Mateo del Regil y calle Tlalpan, a 2 dos kilómetros aproximadamente de la población de Santa Ana Tepetitlán, Municipio de Zapopan, Jalisco), se encuentre sin adeudos de impuesto predial, siendo que para la escrituración se requiere el certificado de no adeudo de dicho impuesto.

SEXTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO de este Municipio, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.

A T E N T A M E N T E
“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”
“2022, AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
CON CÁNCER EN JALISCO”
**LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE
DESARROLLO URBANO
21 DE JUNIO DE 2022**

ESTEFANÍA JUÁREZ LIMÓN
A FAVOR

DULCE SARAHÍ CORTES VITE
A FAVOR

JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR
AUSENTE

ANA LUISA RAMÍREZ RAMÍREZ

OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expedientes 253/21 Se resuelve la solicitud de entregar en donación un predio propiedad municipal, donde actualmente se encuentra operando la Preparatoria número 9 de la Universidad de Guadalajara.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 28 de junio de 2022

AUSENTE

A FAVOR

EMMANUEL ALEJANDRO PUERTO COVARRUBIAS
AUSENTE

IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ
A FAVOR

MELINA ALATORRE NÚÑEZ
A FAVOR

FABIÁN ACEVES DÁVALOS
A FAVOR

GABRIELA ALEJANDRA MAGAÑA ENRÍQUEZ
A FAVOR

NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMÍREZ
A FAVOR

**HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS
22 DE JUNIO DE 2022**

MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL
A FAVOR

ALBERTO URIBE CAMACHO
AUSENTE

JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR
A FAVOR

DULCE SARAHÍ CORTES VITE
A FAVOR

OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA
AUSENTE

CLAUDIO ALBERTO DE ANGELIS MARTÍNEZ
A FAVOR

FABIÁN ACEVES DÁVALOS
A FAVOR

SANDRA GRACIELA VIZCAÍNO MEZA
A FAVOR

CINDY BLANCO OCHOA
AUSENTE

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO

Expedientes 253/21 Se resuelve la solicitud de entregar en donación un predio propiedad municipal, donde actualmente se encuentra operando la Preparatoria número 9 de la Universidad de Guadalajara.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 28 de junio de 2022

NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMÍREZ
A FAVOR

GOE/JALC/CIAV